

seguros de vida, prestaciones complementarias en caso de incapacidad, seguros médicos, tráfico telefónico, etc.).

ÁMBITO TEMPORAL

En estos momentos iniciales, cuando antes del día de hoy todavía no se han empezado a tratar los puntos clásicos de estos procesos negociadores, no tenemos elementos de juicio suficientes para proponer una vigencia temporal concreta al futuro acuerdo marco de relaciones laborales de MasOrange, por lo que nos reservamos para más adelante nuestra propuesta.

No obstante, al hilo de esta materia, en **CCOO** consideramos que está fuera de toda duda que el convenio de Orange, que regula las relaciones laborales en OSP, OSFI y Simyo, y los de Euskaltel y RCable y Telecable, aplicable a sus respectivas plantillas, siguen plenamente vigentes y desplegando efectos, aunque en situación de ultraactividad por haber sido denunciados unilateralmente por la parte empresarial.

Respecto al caso concreto de Orange, las disposiciones contempladas en el Capítulo III (Sistema retributivo, estructura salarial e incrementos salariales anuales) y Capítulo IV (Complementos salariales) siguen operativas y vigentes, pues no tienen un ámbito temporal definido, ni referencias específicas a años, ejercicios, fechas o plazos concretos.

Por consiguiente, rechazamos con firmeza todas las manifestaciones de la parte empresarial que refieran que los convenios colectivos de Orange *"han sido denunciados, se encuentran en situación de ultraactividad y, por tanto, no garantizan ningún incremento salarial"*. Esta afirmación de la Dirección desconoce de manera intencionada la jurisprudencia al respecto.

La reciente sentencia del STS 53/2025 de 28 de febrero afirma que: *"[...] las cláusulas de incremento o revisión salarial se mantienen mientras dure la situación de ultraactividad, pero señalando que tal continuidad es inaplicable respecto de cláusulas de las que inequívocamente se desprenda su pactada limitación temporal [...]"*. Esto es, en aquellas cláusulas de incremento salarial y revisión salarial en las que no se haga referencia a años concretos, sus efectos no se limitan a los de vigencia original, sino que se seguirán aplicando cuando el convenio se prorrogue, haya denuncia del mismo o no.

Y lo mismo cabe decir de la actualización con el IPC de los distintos complementos salariales del Capítulo IV del convenio de Orange, que la parte empresarial se niega a realizar de manera injustificada en perjuicio de las personas trabajadoras que vienen realizando desde enero estas disponibilidades.

Sin otro particular, reciban un saludo.

CCOO

Recibí de RRHH